|  |  |
| --- | --- |
| **Punto del orden del día: ADM 3:** | **Documento C25/23-S** |
| **1 de mayo de 2025** |
| **Original: inglés** |
|  |  |
| Informe de la Secretaria General |
| MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SERVICIO EN EL RÉGIMEN COMÚN DE LAS NACIONES UNIDAS |
| **Finalidad**El presente documento contiene un informe sobre las decisiones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), en su 79º período de sesiones (2024), a efectos de la modificación de las condiciones de servicio, con arreglo a las obligaciones de la UIT en el marco del régimen común de las Naciones Unidas.**Acción solicitada al Consejo**Se invita al Consejo de la UIT a **tomar nota** de la aplicación por la Secretaria General de las decisiones de la AGNU por las que se modifican las condiciones de servicio del personal de nombramiento, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento del Personal de la UIT. Esta modificación se realiza con arreglo a los procedimientos establecidos por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y de conformidad con la Resolución 647 (C-1969, modificada por última vez C-2003) del Consejo.En virtud de la Resolución 46 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se invita al Consejo a **aprobar** la escala de sueldos y la remuneración pensionable aplicable a los funcionarios de elección, tal como se recoge en el proyecto de Resolución que figura en el Anexo al presente documento.**Vínculo(s) pertinente(s) con el Plan Estratégico**Excelencia en materia de recursos humanos e innovación institucional.**Repercusiones financieras**El coste total de la aplicación de las decisiones de la AGNU asciende a **499 000 CHF** para el año 2025.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**Referencias** [*Resolución 46*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/RES-046-S.pdf) *(Kioto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios;* [*Resolución 647*](http://web.itu.int/dms_pub/itu-s/opb/conf/S-CONF-CL-2022-PDF-S.pdf) *(C-1969, modificada por última vez C-2003) del Consejo.* |

# I Condiciones de empleo de los funcionarios de nombramiento

## A Funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores

1 Atendiendo a las recomendaciones formuladas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) para el año 2024, la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) adoptó una serie de decisiones relativas a las condiciones de servicio del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores en virtud de su Resolución 79/252, de 24 de diciembre de 2024.

Escala de sueldos básicos/mínimos

2 La escala de sueldos básicos/mínimos[[1]](#footnote-1) se ha ajustado en un 9,5 %, con efecto a partir del 1 de enero de 2025.

3 Conforme a lo aprobado por la AGNU[[2]](#footnote-2) y a tenor del informe de la CAPI para 2024[[3]](#footnote-3), la revisión de la escala de sueldos básicos/mínimos se ha llevado a cabo con arreglo a la fórmula "sin pérdidas ni ganancias". En consecuencia, los multiplicadores de ajuste por lugar de destino aplicables a todos los lugares de destino se han reducido en un 9,5 %. De este modo, aunque la parte correspondiente al sueldo básico ha aumentado en un 9,5 %, el elemento de ajuste relativo al lugar de destino se ha reducido en el mismo porcentaje, de forma que la remuneración total (sueldo básico más ajuste por lugar de destino) en moneda local ha permanecido invariable, a reserva de ciertos cambios de menor calado para redondear el total. Por consiguiente, no se han introducido cambios en el sueldo neto del personal, ni se han generado costes adicionales para la organización.

Remuneración pensionable

4 Con efecto a partir del 1 de febrero de 2025, el multiplicador del ajuste por lugar de destino correspondiente a la ciudad de Nueva York pasó de 72,1 a 75,5, lo que resultó en un aumento de la remuneración neta del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores empleado en Nueva York del orden de 175,5/172,1. Conforme a lo estipulado en el artículo 51 b) de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas[[4]](#footnote-4), la escala de remuneración pensionable aplicable a todo el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores se ajustó en la misma fecha y en el mismo porcentaje.

5 En consecuencia, la escala de remuneración pensionable del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores en vigor desde el 1 de febrero de 2024 se ajustó al alza en un 1,019 %, de conformidad con la disposición anterior y con efecto a partir del 1 de febrero de 2025.

# B Funcionarios del Cuadro de Servicios Generales

6 La metodología elaborada por la CAPI para la introducción de ajustes provisionales en las escalas de sueldos de los funcionarios del Cuadro de Servicios Generales que trabajan en Ginebra exige que el sueldo neto de dichos funcionarios se ajuste cada vez que el índice de precios al consumo (IPC) de Ginebra varíe en un 5 % con respecto al índice utilizado a efectos del ajuste anterior, o transcurridos 12 meses, lo que ocurra primero[[5]](#footnote-5).

7 Entre septiembre de 2023 y septiembre de 2024, el movimiento del IPC en Ginebra reflejó un aumento neto de las escalas salariales de un 0,8 %. Por tanto, en aplicación del procedimiento mencionado, los sueldos netos del personal del Cuadro de Servicios Generales en Ginebra se ajustaron al alza en un 0,8 %, con efecto a partir del 1 de septiembre de 2024.

# II Condiciones de empleo de los funcionarios de elección

8 En virtud de la Resolución 46 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios, la remuneración de los funcionarios de elección se fija teniendo en cuenta el sueldo máximo pagado al personal de nombramiento sobre la base de los porcentajes señalados en dicha Resolución. Así pues, la remuneración de los funcionarios de elección debe revisarse como consecuencia del incremento del nivel de remuneración del personal de nombramiento aprobado por la AGNU en su último periodo de sesiones. De conformidad con la práctica establecida, la escala revisada de sueldos básicos/mínimos se aplica "sin pérdidas ni ganancias", según se indica *supra* (véanse los apartados 3 y 4).

9 La remuneración pensionable aplicable a los funcionarios de elección también ha de ajustarse al alza como consecuencia del incremento del nivel de remuneración pensionable del personal de nombramiento aprobado por la AGNU. De esta forma, se aplica el mismo porcentaje de aumento de la remuneración pensionable (1,019 %) que para el personal de nombramiento, según se indica *supra* (véanse los apartados 4 y 5).

***Anexo:*** *1*

ANEXO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN […]

Condiciones de servicio de los funcionarios de elección de la UIT

El Consejo de la UIT,

recordando

La Resolución 46 (Kioto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

habiendo considerado

el informe de la Secretaria General sobre las medidas adoptadas en el marco del régimen común de las Naciones Unidas a raíz de la Resolución 79/252 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las condiciones de servicio,

resuelve

aprobar la siguiente escala de sueldos con efecto a partir del 1 de enero de 2025 y la siguiente escala de remuneración pensionable con efecto a partir del 1 de febrero de 2025 para los funcionarios de elección de la UIT:

|  |  |
| --- | --- |
|  | USD anuales |
|  | Bruto(1 de enero de 2025) | Neto(1 de enero de 2025) | Remuneración pensionable(1 de febrero de 2025) |
| Secretario General | 283 947 | 202 905 | 465 620 |
| Vicesecretario General y Directores de las Oficinas | 258 711 | 186 249 | 431 846 |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. La escala anual de sueldos básicos/mínimos se expresa en términos brutos y netos tras la aplicación de las contribuciones del personal (es decir, la tributación interna). Para más información, véase: <https://icsc.un.org/Home/SalaryScales>. [↑](#footnote-ref-1)
2. Resolución 79/252 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, [A/RES/79/252](https://documents.un.org/symbol-explorer?s=A/RES/79/252%20A-B&i=A/RES/79/252%20A-B_1737042181393), adoptada el 31 de diciembre de 2024. [↑](#footnote-ref-2)
3. Documentos Oficiales de la Asamblea General de las Naciones Unidas, septuagésimo noveno periodo de sesiones, Suplemento núm. 30, [A/79/30](https://digitallibrary.un.org/record/4064560?v=pdf) (2024). [↑](#footnote-ref-3)
4. Artículo 51 b): "En el caso de los afiliados del Cuadro Orgánico y categorías superiores, la escala de la remuneración pensionable será la que figura en el sitio web de la CAPI... Dicha escala se ajustará en la misma fecha en que se ajusten los montos de la remuneración neta de los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores en Nueva York. Dicho ajuste consistirá en un porcentaje uniforme igual al promedio ponderado de la variación porcentual de los montos de la remuneración neta, según determine la Comisión de Administración Pública Internacional". [↑](#footnote-ref-4)
5. "Methodology for surveys of the best prevailing conditions of employment at headquarters duty stations (survey methodology I)", ICSC/94/R.16, 10 de agosto de 2022. [↑](#footnote-ref-5)